

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2021, El Oficio N° 006-2021-DIE-“RP”-VC-LA-UGEL-LU-DREP, con Registro N° 842 del 04 de marzo de 2021, Informe N° 018-2021-MDLA/SGECUDEYT-LA, de fecha 08 de marzo de 2021, Informe N° 050-2021/SGPPP-MDLA, Informe Legal N° 231-2021-MDLA-GAJ de fecha 13 de mayo de 2021, respecto a Solicitud de apoyo con personal para la I.E. Ricardo Palma de Villa Casagrande – La Arena.



CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;



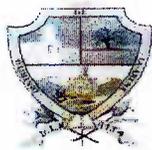
Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, mediante Oficio N° 006-2021-DIE-“RP”-VC-LA-UGEL-LU-DREP, el Profesor Walberto Martín Ruesta Salazar, Director de la I.E. “Ricardo Palma” – Villa Casagrande, se dirige al titular de la entidad para solicitar el apoyo de, 2 personal de apoyo (Secretaria y Guardián) en virtud de lo cual mediante Informe N° 018-2021-MDLA/SGECUDEYT-LA, de fecha 12 de mayo de 2021, el Sr. José Nolberto Yovera Zapata, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad Distrital de La Arena, se pronuncia favorablemente para su atención, recomendando sea derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión lega y posteriormente derivado a la próxima sesión de concejo para su aprobación por parte del Pleno del Concejo;



Que, sobre el particular, se advierte que si bien existe opinión favorable por parte del área encargada la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la MDLA, se aprecia también que mediante informe N° 050-2021-MDLA-GPPYP/MDLA, el CPC. José Luis Lache Pérez, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, señala que, la entidad dispone con disponibilidad de crédito presupuestaria, solamente para el personal administrativo (secretaria), por un monto mensual de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021

S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) mensuales, por el periodo de mayo a noviembre 2021, debiendo en tal sentido darse respuesta a la entidad requirente, correspondiendo agendarse previamente en la próxima sesión de concejo municipal;

Que, en lo que atañe a la legalidad del mismo, corresponde remitirnos a lo que señala el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, en ese mismo orden de ideas, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;

Que, con Informe Legal N° 231-2021-MDLA/GAJ, de fecha 13 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que desde el punto de vista legal es atendible el pedido del Prof. WALBERTO, MARTIN RUESTA SALAZAR, Director de la Institución Educativa “Ricardo Palma” –Villa Casagrande- La Arena, solo para el extremo correspondiente a 01 personal de apoyo (SECRETARIA);

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de apoyo con personal para la I.E. Ricardo Palma de Villa Casagrande – La Arena, presentada por el Profesor Walberto Martín Ruesta Salazar, Director de la I.E. “RICARDO PALMA” – VILLA CASAGRANDE – LA ARENA, solo para el extremo correspondiente a 01 personal de apoyo (Secretaria), durante los meses de mayo a noviembre del 2021, con un monto mensual de S/.400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) conforme a la certificación presupuestal emitida por el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
MAYOR CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

